Resolución N° 2232 /2.010 I.

VISTO:

El proceso de contratación por excepción para la *"ADQUISICION DE MONUMENTO CONMEMORATIVO AL MERCOSUR – ID Nº 200071 /2010"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 223 del 11 de marzo de 2.010 que existe saldo disponible para la presente erogación.

QUE, por Resolución Nº 1.699/2.010 I. del 10 de agosto de 2.010 la Intendencia Municipal resolvió autorizar a a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites pertinentes para la Contratación del artista Hugo Pistilli, RUC Nº 2.454.020-0, para Adquisición de Monumento Conmemorativo al MERCOSUR" – PAC Nº 200.071 - Contratación por Excepción, por ser escultor de reconocida trayectoria en el ámbito nacional e internacional, de conformidad al Título III – Capítulo IV - De las Excepciones a la Licitación, artículo 33º - "CASOS DE EXCEPCIÓN" inc. a), conforme a especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

QUE, por Nota Nº 84/10 de fecha 12 de agosto de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones el inicio del procedimiento de contratación por excepción de referencia.

QUE, en el Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 24 de setiembre de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez Caballero, Director de Adquisiciones; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno el Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes Cuarenta Millones.-) según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 223/2010 del 11/05/2010, Reserva 299 respectivamente del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.*

- *El sistema de adjudicación de la presente contratación es por la TOTALIDAD según lo establecido en el Anexo 1 de la Carta de Invitación aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -*

- *Seguidamente, se presenta la oferta económica de la única empresa que cotizo en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:*

  a) *JUAN PABLO PISTILLI MIRANDA: Presenta Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones.-) IVA Incluido.*

- *Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".*

- *Seguidamente, se procede al análisis legal de la oferta presentada, observándose cuanto sigue:*

  a) *JUAN PABLO PISTILLI MIRANDA: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

- *Por Memorandum Nº 897/2010 del 27 de agosto/2010, el Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, remite a la Dirección de Planeamiento Urbano el presente legajo a fin de que esa dirección realice la evaluación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, así mismo se solicita el informe de si la cotización presentada se halla*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de Adquisiciones

III.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 2232 /2.010 I. 27 OCT 2010

dentro de los valores normales del mercado. Por Memorandum Nº 56/10 del 19 de setiembre/2010, el Dpto. de Planificación Territorial dependiente de la Dirección de Planeamiento Urbano, expresa cuanto sigue: "... En efecto según formularios de la carta/oferta, el procedimiento de contratación cumple con las conformidades legales y técnicas. Se trata de la adquisición de una importante pieza escultórica realizada en su oportunidad por el famoso escultor Hugo Pistilli (+), que pasará a formar parte del Patrimonio Mobiliario Urbano Cultural de la Ciudad de Asunción cuyo representante legal es su hijo Juan Pablo Pistilli. La citada escultura llamada de MERCOSUR cuenta con las especificaciones técnicas de las intervenciones realizada en la obra y que figura así:

- *Hierro Batido, con acabado patinado técnico,*
- *Altura, 2,50 mts.*
- *Diámetro, aproximadamente 0,50 mts.*

- *Descripción icnográfica: la obra representa la unión de dos mundos (países), con las manos entrelazadas, creación del escultor Hugo Pistilli conocido como el Poeta del Metal. Se deja constancia que ante cualquier deterioro o disgregación del material usado antes de dos años de la colocación de la escultura, se deberá llamar a los responsables legales de la citada obra. Es el informe técnico, salvo mejor parecer...".*

- *El Artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en acta que la empresa presentada cumple con las documentaciones legales requeridas, y con las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación y Cotización.*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente....".*

- *El Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

- *Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. JUAN PABLO PISTILLI	Cumple	Cumple	Cumple

III...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 0000049

Cont. Resolución Nº 2232 /2.010 I.

* CUADRO DE OFERTA PRESENTADA

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. JUAN PABLO PISTILLI	Gs. 40.000.000.-

- *El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación ...".*

- *La disposición de la Resolución 100/06, establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.*

- *Analizando todo lo procedentemente expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 eleva a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Intendencia Municipal la adjudicación basada en la oferta mas baja y que cumpla con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

- *Según el Artículo 63, Criterio de adjudicación del Decreto 21909/03 que dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, conforme a la conclusión y recomendación final del presente llamado, a la siguiente empresa:*

  ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Por Excepción ID Nº 200071 / 2010 para la "ADQUISICION DE MONUMENTO CONMEMORATIVO AL MERCOSUR - ID Nº 200071 / 2010" a la firma JUAN PABLO PISTILLI, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja por el monto de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones.-) IVA Incluido.

QUE, por Memorándum Nº 1.132 del 6 de octubre de 2.010 del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, firmado por la Sra. Patricia Frutos, Jefa de la citada dependencia y providencia del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 6.897 del 20de octubre de 2.010, firmado por el Abogado Orlando Aseretto, la Abog. Rossana Vera Vera y providencia de la Abog. Alice Delgadillo, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establecen los arts. 27º y 28º de la Ley*

///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución Nº 2239 /2.010 I. 27 OCT 2010

2.051/03; asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación por Excepción para la *"ADQUISICION DE MONUMENTOS CONMEMORATIVO AL MERCOSUR - ID Nº 200071 / 2010"* al Sr. JUAN PABLO PISTILLI, por la suma de Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones.-) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

HUGO PICCININI SOERENSEN
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UOC N 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

...ALEZ L.
Dirección de Adquisiciones

0000047